



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2022

Verbal No. 2022 – 00122

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver, el Juzgado DISPONE:

1. TENER en cuenta que el demandado INVERSIONES GIFÍ SAS fue notificado en legal forma **[22InformeNotificacion]** y dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.
2. NO TENER en cuenta los informes **[22InformeNotificacion]** y **[23InformeNotificaciones]**, en lo que se refiere a los otros demandados, pues este no cumple las formalidades de ley, tal como regulan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
3. TENER por notificados por conducta concluyente a EULOGIO PINILLA RAMIREZ y a NELLY VICTORIA VARGAS POVEDA en los términos del inciso 2 del artículo 301 de la codificación en comento, quienes propusieron excepciones **[24ContestacionNellyVargas]** **[26ContestacionEugolioPinilla]**. Por secretaría, procédase de conformidad.
4. TENER por notificados personalmente a los demandados NELLY PINZÓN SILVA y OSCAR PINZÓN SILVA, quienes dentro del término de ley propusieron excepciones **[31ContestacionOscarNellyPinzonSilva]**.
5. Por Secretaría, córranse los traslados correspondientes según el artículo 370 del Código General del Proceso.

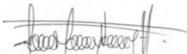
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 112 del 10 de octubre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario